



Factura: 001-003-000026918



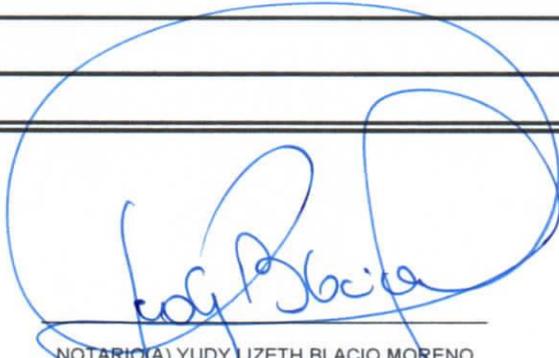
20200701002P00472

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701002P00472						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2020, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA PEREIRA DANIELA ANNABELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706455417	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZUÑIGA GUERRERO DANIEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923538235	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						


NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil en la Urbanización Ceibos Norte, y de
3 transito en esta ciudad de Machala, con número
4 telefónico cero - nueve - nueve - siete - cinco - cero -
5 nueve - ocho - nueve - nueve, y correo electrónico:
6 monica_romero1987@hotmail.com a quienes de
7 conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación y previa petición y
9 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema
10 Nacional de Identificación Ciudadana; y me presentan
11 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
12 continuación se detalla así:-----

13 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
15 documente el **CONTRATO SOCIAL de CONSTITUCIÓN Y**
16 **ESTATUTO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
17 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

18 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
19 otorgamiento de esta Escritura Pública, los señores: **1.**
20 DANIEL SANTIAGO ZUÑIGA GUERRERO con cedula Nro.
21 0923538235 de estado civil soltero, de ocupación
22 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
23 la ciudad de Guayaquil; y de transito en esta ciudad de
24 Machala **2.** DANIELA ANNABELLE PARRAGA PEREIRA,
25 con cédula Nro. 0706455417 de estado civil soltera, de
26 ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
27 domiciliada en esta ciudad de Machala. Todos hábiles
28 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse,

1 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
2 efectos de este instrumento publico.-----

3 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
4 otorgantes de este contrato convienen en constituir
5 como en efecto constituyen, una Compañía de
6 responsabilidad Limitada bajo la denominación de
7 PROCESADORA SAN SALVADOR PROSANSAL CIA.
8 LTDA., la cual se someterá a las leyes y más normas de
9 la legislación vigente en la República del Ecuador.-----

10 **TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO DE LA**
11 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

12 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

14 **ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.-** La compañía
15 de responsabilidad limitada que se constituye se
16 denomina PROCESADORA SAN SALVADOR PROSANSAL
17 CIA. LTDA., y podrá ejecutar los actos y contratos
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
19 relación con su objeto social. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

20 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que
21 se constituye es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**

22 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la
23 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El
24 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por
25 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
26 y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el
27 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

28 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

1 tendrá dentro de su objeto social como **ACTIVIDAD**
2 **PRINCIPAL** la siguiente: Actividades de procesamiento
3 de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos y de
4 otros artículos para convertirlos en materias primas
5 secundarias, normalmente mediante un proceso de
6 transformación mecánico o químico; recuperación de
7 materiales de corrientes de desechos: separación y
8 clasificación de materiales recuperables de corrientes de
9 desechos no peligrosos (basura); separación y
10 clasificación en categorías distintas de materiales
11 recuperables mezclados como: papel, plásticos, latas de
12 bebidas usadas, y metales. Entre los procesos de
13 transformación mecánica o química que se realizan se
14 cuentan los siguientes: aplastamiento mecánico de
15 desperdicios metálicos, como: automóviles usados,
16 lavadoras usadas, bicicletas usadas, etcétera, para su
17 posterior clasificación y separación; desguace de
18 automóviles, buques, computadoras, aparatos de
19 televisión y otros equipos para la recuperación de
20 materiales; reducción mecánica de grandes volúmenes
21 de metal, como vagones de ferrocarril; trituración de
22 desechos de metal, vehículos desechados, etcétera; otros
23 métodos de tratamiento mecánico, como el corte y el
24 prensado para reducir el volumen. La compañía tendrá
25 como **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS** las siguientes:
26 **1.** Fragmentación y trituración de piedra, grava (ripio),
27 gravilla y arena, para la construcción; **2.** Actividades de
28 extracción de carbón de piedra en minas, incluyendo la

1 extracción a través de métodos de licuefacción,
2 recuperación de carbón de piedra de escombreras,
3 limpieza, cribado, clasificación, pulverización,
4 compresión, etcétera; del carbón para clasificarlo,
5 mejorar su calidad o facilitar su transporte o
6 almacenamiento; **3.** Extracción de metales preciosos:
7 oro, plata, platino; **4.** Extracción y dragado de arenas
8 para la industria, arenas para la construcción, grava
9 (ripio) y gravilla, **5.** Actividades de servicios de
10 extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una
11 retribución o por contrato: sondeos, exploración (por
12 ejemplo: métodos tradicionales de prospección, como
13 observaciones geológicas en posibles yacimientos);
14 perforación dirigida y re perforación; perforación inicial;
15 erección, reparación y desmantelamiento de torres de
16 perforación, cementación de tubos de encamisado de los
17 pozos de petróleo y gas, bombeo, taponamiento y
18 abandono de pozos, etcétera; licuefacción y
19 regasificación de gas natural para su transporte,
20 realizadas en el lugar de extracción; drenaje y bombeo.;
21 servicios de apoyo a cambio de una retribución o por
22 contrato, requeridas para la extracción de minerales
23 metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos,
24 exploración (por ejemplo: métodos de prospección
25 tradicionales, como recogida de muestras y realización
26 de observaciones geológicas en posibles yacimientos;
27 drenaje y bombeo; **6.** Servicios de apoyo a cambio de
28 una retribución o por contrato, requeridas para la

1 explotación de otras minas y canteras: perforaciones de
2 prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de
3 prospección tradicionales, como recogida de muestras y
4 realización de observaciones geológicas en posibles
5 yacimientos); drenaje y bombeo; **7.** Producción de
6 metales preciosos básicos: producción y refinación de
7 metales preciosos sin labrar y labrados: oro, plata,
8 platino, etcétera a partir de minerales y residuos,
9 producción de semiproductos de metales preciosos;
10 fabricación de laminados con hojas de metales
11 preciosos; **8.** Venta al por mayor de minerales
12 metalíferos ferrosos y no ferrosos; incluye la venta al
13 por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas
14 primarias. **9.** Venta al por mayor de piedras preciosas,
15 productos abrasivos y otros minerales. **10.** Actividades
16 de análisis de la composición y pureza de minerales,
17 etcétera; **11.-** Recepción de regalías o derechos de
18 licencia por la utilización de: prospección, explotación y
19 evaluación de recursos minerales; **12.-** Servicios de
20 apoyo a la fabricación de otros productos minerales no
21 metálicos n.c.p a cambio de una retribución o por
22 contrato. Para el cumplimiento de su objeto social, la
23 compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
25 relación con su objeto social, mismo que será ejercido
26 en tanto que la compañía cuente con las autorizaciones
27 requeridas para cada caso por el correspondiente
28 organismo o entidad competente del Estado

1 Ecuatoriano. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.**- El plazo de
2 duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS,
3 contados desde la fecha de inscripción de la Escritura
4 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
5 o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.-----

6 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
7 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO SEXTO: DEL**

8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
9 de DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (USD\$10.000.00), dividido en diez mil
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e
12 indivisibles de un dólar (\$ 1.00) de los Estados Unidos
13 de América cada una. **ARTÍCULO SEPTIMO:**

14 **DECLARACION JURAMENTADA DE SUSCRIPCIÓN Y**

15 **FORMA DE PAGO.-** Los socios declaran bajo
16 juramento que el capital de la compañía ha sido
17 íntegramente suscrito y pagado en numerario, y que el
18 mismo se depositara en un cuenta que la compañía

19 abrirá en una institución bancaria en el cantón Machala
20 una vez que se haya inscrito la presente escritura en el
21 registro mercantil. El capital de la compañía ha sido
22 íntegramente suscrito y pagado al cien por ciento en
23 numerario de la siguiente manera: **1. DANIEL**

24 **SANTIAGO ZUÑIGA GUERRERO,** ha suscrito NUEVE
25 MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (9.999)

26 participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una y ha pagado el Cien por ciento de

1 cada una de ellas, equivalente a NUEVE MIL
2 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.999,00); **2.**
4 **DANIELA ANABELLE PARRAGA PEREIRA**, ha suscrito
5 UNA (1) participación social igual, acumulativa e
6 indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una y ha pagado el Cien por ciento de
8 cada una de ellas, equivalente a UN DÓLAR DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00). La Compañía
10 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
11 que conste su carácter de no negociable y el número de
12 participaciones sociales iguales, acumulativas e
13 indivisibles que por su aporte le corresponde a cada
14 socio. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION**
15 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, por
16 decisión de la mayoría del capital social, suscrito y
17 pagado de la compañía, en cualquier tiempo, podrá
18 resolver el aumento o disminución del capital. En el
19 primer caso, los socios tendrán preferencia en
20 proporción a sus participaciones sociales iguales,
21 acumulativas e indivisibles a suscribir las que
22 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre
23 que la reducción no afecte el derecho adquirido de un
24 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más
25 socios no manifestaren interés en suscribir las
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles que les corresponde en el aumento del
28 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma

1 forma que se deja establecida, solo a falta de socios
2 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto
3 de la mayoría del capital social, la aceptación de nuevos
4 socios y que las participaciones sociales iguales,
5 acumulativas e indivisibles que corresponden al
6 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
7 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
8 pública. El aumento o disminución del capital se
9 perfeccionará mediante escritura pública, la misma que
10 deberá ser inscrita en el Registro Mercantil
11 correspondiente. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
12 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de
13 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
14 veinte por ciento del capital social debiendo segregar de
15 cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de
16 las utilidades líquidas. **ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO. -**
17 Para efectos de votación, cada participación social igual,
18 acumulativa e indivisible, dará al socio el derecho a un
19 voto en la Junta General de Socios. En los casos no
20 previstos las decisiones de la junta se tomarán por
21 mayoría de votos. En caso de que una participación
22 social, igual, acumulativa e indivisible, llegare a tener
23 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
24 persona designada por ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
26 participación social, igual, acumulativa e indivisible,
27 que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
28 primer lugar en beneficio de la misma compañía o de

1 otro u otros socios de la misma compañía, o de terceros
2 si se obtuviere el consentimiento de la mayoría del
3 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
4 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, luego
5 se anotara en los libros de la compañía, procediendo a
6 anular el Certificado de Aportación correspondiente,
7 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y
8 lo dispuesto en este estatuto no será causa de
9 disolución de la compañía. La participación social igual,
10 acumulativa e indivisible, de cada socio es transmisible
11 por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
12 varios, estarán representados en la compañía por la
13 persona que ellos designaren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá
15 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
16 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada
17 Junta a no ser que el representante ostente Poder
18 General o Especial legalmente conferido ante notario
19 público. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
20 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán
21 los siguientes derechos y obligaciones: a) A intervenir, a
22 través de asambleas, en todas las decisiones y
23 deliberaciones de la compañía, personalmente o por
24 medio de representante o mandatario constituido en la
25 forma que se determina este estatuto. Para efectos de la
26 votación, cada participación dará al socio el derecho de
27 un voto; b) A percibir los beneficios que le
28 correspondan, a prorrata de la participación social

1 pagada, c) A que se limite su responsabilidad al monto
2 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
3 que en esta Ley se expresan; d) A no devolver los
4 importes que en concepto de ganancias hubieren
5 percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas
6 en este concepto no correspondieren a beneficios
7 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a
8 la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su
9 participación social, si se acordare el aumento de
10 capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
11 aumento, en proporción a sus participaciones sociales,
12 f) A ser preferido para la adquisición de las
13 participaciones correspondientes a otros socios. g) A
14 solicitar a la junta general la revocación de la
15 designación de administradores o gerentes. Este derecho
16 se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
17 indispensables. h) A impugnar los acuerdos sociales,
18 siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos,
19 de conformidad con la ley. i) A pedir convocatoria a
20 junta general en los casos determinados por la presente
21 Ley, siempre que sus participaciones representen por lo
22 menos el 10% del capital social; y, j) A ejercer en contra
23 de los gerentes o administradores la acción de reintegro
24 del patrimonio social, esta acción no podrá ejercitarla si
25 la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o
26 administradores. De la misma manera son obligaciones
27 de los socios las siguientes: a) Pagar a la compañía la
28 participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo

d.

1 estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en
2 la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la
3 naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las
4 acciones establecidas en el artículo 219 de esta Ley; b)
5 Cumplir los deberes establecidos en este contrato social;
6 c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
7 injerencia en la administración; d) Responder
8 solidariamente de la exactitud de las declaraciones
9 contenidas en el contrato de constitución de la
10 compañía y, de modo especial, de las declaraciones
11 relativas al pago de las aportaciones. e) Cumplir las
12 prestaciones accesorias y las aportaciones
13 suplementarias previstas en el contrato social, o las que
14 llegare a determinar la junta de socios, siempre que
15 estas no contravengan la ley. F) Responder solidaria e
16 ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción
17 del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y
18 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que
19 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o
20 por la suma de aportes reclamados con posterioridad,
21 sobre la participación social. h) En caso de que el socio
22 fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el
23 inciso final del Art. 100, deberá presentar a la
24 compañía, durante el mes de diciembre de cada año,
25 una certificación extendida por la autoridad competente
26 del país de origen en la que se acredite que la sociedad
27 en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho
28 país, y una lista completa de todos sus socios o

1 miembros, debiendo para el efecto con lo establecido por
2 la ley de compañías. j) La responsabilidad de los socios
3 se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de
4 las prestaciones accesorias y aportaciones
5 suplementarias, en la proporción que se hubiere
6 establecido en el contrato social, de conformidad con la
7 ley. k) las demás que establezca la Ley de Compañías en
8 sus artículos 114 y 115 y este estatuto.-----

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
11 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.-----**

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

14 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
15 Administración de la misma, corresponde al Presidente y
16 al Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE**

17 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará
18 integrada por los socios de la compañía legalmente

19 convocados y reunidos es la máxima autoridad de la
20 compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella
21 adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto,

22 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a
23 dichas reuniones, igualmente al personal de
24 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a

25 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
26 refieran a estas. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
27 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

28 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha a
4 la dirección electrónica que para el efecto señalen los
5 socios, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de
6 la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
7 Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser
8 hecha con cinco días de anticipación por lo menos, al
9 fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria
10 la convocatoria; y, se entenderá convocada y
11 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
12 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
13 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
14 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
16 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-**

17 La Junta General Extraordinaria será convocada por el
18 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la
19 misma forma prescrita para la Junta General
20 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno
21 o más socios que representen por lo menos el diez por
22 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
23 hecha por escrito al presidente o al Gerente General en
24 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen
25 en su petición. Si los administradores se negaren a
26 convocar a Junta General, a petición de los socios que
27 represente por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital social estos podrán hacer uso del derecho que

1 les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
2 Compañías. No hará falta la convocatoria y la junta se
3 entenderá convocada y válidamente constituida, en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de
6 la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente
7 todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por
8 unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a
9 tratarse en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
10 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas
11 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten
12 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo
13 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
14 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
15 constituida válidamente para deliberar en primera
16 convocatoria si los asistentes a ella no representan más
17 de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
18 quórum, se procederá a efectuar una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión,
21 advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera
22 que sea el número de socios que concurran a ella.
23 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
24 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
25 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
26 tomada por mayoría de votos de los socios presentes.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

1 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
2 de Socios serán presididas por el Presidente de la
3 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
4 fuere designado por los asistentes a la reunión,
5 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de
6 la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que
7 será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
9 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de
10 la Junta General las siguientes: a) Nombrar al
11 Presidente, y al Gerente General de la compañía, fijarles
12 sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones
13 y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta
14 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
15 nombrar otros funcionarios o administradores; y
16 fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los plazos
17 de sus funciones, de conformidad con la Ley; b)
18 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
19 empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
20 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren
21 los administradores de la Compañía; d) Consentir en la
22 cesión de participaciones sociales iguales,
23 acumulativas e indivisibles y admitir nuevos socios; e)
24 Resolver sobre el aumento o disminución del capital
25 social, fusión transformación, disolución anticipada de
26 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
27 duración y reformar su Estatuto Social; f) Resolver
28 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de

1 retención para la constitución de reservas voluntarias
2 que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,
3 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
4 bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
5 administradores y empleados de la Compañía los
6 informes que necesitare en relación con los negocios
7 sociales; i) Resolver sobre la separación de uno o más
8 socios de acuerdo a las causales y procedimientos
9 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las
10 acciones correspondientes en contra de los
11 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
12 éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el
13 caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
14 subrogación que se produzcan en la administración de
15 la Compañía, y podrá también removerlos libremente; y,
16 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no
17 esté encomendado a los administradores de la Compañía
18 y que por Ley, este Estatuto le correspondería. De cada
19 Junta se sentará un acta que será aprobada por la
20 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que
21 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos
22 por la Junta y los de su convocatoria. **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
24 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser
25 Socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en el
26 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
27 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
28 causas legales. Sus funciones se iniciarán desde la

1 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
2 Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
5 Presidente las siguientes: a) subrogar al gerente general
6 en la representación Administrativa de la compañía, en
7 caso de ausencia de este b) Presidir las sesiones de la
8 Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o
9 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
10 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
11 correspondientes; c) Convocar individual o
12 conjuntamente con el Gerente General a Junta de
13 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General los Certificados de Aportación; e) Subrogar al
15 Gerente General en caso de ausencia temporal o
16 definitiva de éste con todas las atribuciones legales,
17 hasta que la Junta General de Socios designe al titular;
18 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente
20 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios
21 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General
22 los organismos administrativos que fueren necesarios
23 para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su
24 funcionamiento; i) Intervenir en todos los actos y
25 contratos relativos a las operaciones sociales de la
26 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en
27 la Ley y el Estatuto; j) Individual o conjuntamente con el
28 Gerente General girar, suscribir, aceptar, endosar

1 protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más
2 títulos de crédito; k) Individual o conjuntamente con el
3 Gerente General abrir cuentas corrientes en las
4 diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del
5 País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier
6 forma permitida por la Ley, l) Gestionar el
7 financiamiento económico debido, para adquirir bienes,
8 servicios y para ejecutar plenamente el objeto social de
9 la compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en las
10 diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta
11 la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el
12 informe respectivo para consideración de la Junta; y, n)
13 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
14 estatuto le corresponde en la administración interna de
15 la Compañía y aquellas que la Junta General le
16 encomendaren. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o elección
18 corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
19 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones
20 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
21 pudiendo terminar su gestión por causas legales. Sus
22 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
23 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
24 de su aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer de forma
27 individual la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía, b) Intervenir individual o

✓

1 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y
2 contratos relativos a las operaciones sociales de la
3 Compañía sin más limitaciones de las establecidas en
4 la Ley y Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los certificados de las aportaciones y las
6 actas de las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes
8 para determinados negocios sociales y constituir en
9 procuradores a abogados para la defensa de los
10 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el
11 caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente
12 con el Presidente; e) Presentar a la Junta General los
13 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
14 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en
15 general la administración de la Compañía; g) Presentar
16 ante la Junta General de Socios, cada año el Balance
17 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
18 propuesta de división de beneficios; dentro de los
19 sesenta días posteriores a la finalización del
20 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se
21 lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)
22 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
23 Mercantil la nómina de socios, con expresión de
24 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y,
25 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
26 comunicación en este sentido al Registro Mercantil.
27 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma
28 en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el

1 Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a
2 los empleados, trabajadores y más personal de la
3 Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos,
4 la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; k)
5 Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir,
6 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagarés,
7 letras de cambio y más títulos de crédito; l)
8 Conjuntamente o individualmente con el Presidente
9 abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
10 País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
11 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
12 aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos,
13 endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
14 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
15 importación, exportación y suscribir los
16 correspondientes documentos para el efecto; n)
17 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
18 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
19 funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o
20 definitiva será subrogado por el Presidente de la
21 Compañía, y en el último caso hasta que la junta
22 nombre otro titular.-----

23 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----**

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**
26 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
27 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la
28 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo

1 de las utilidades líquidas será distribuido de
2 conformidad con lo estipulado en el literal d) del Art.
3 118 de la Ley de Compañías. La Junta General de
4 Socios, concretará el plazo y forma de pago de estos
5 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no
6 devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá
8 disolverse antes de la expiración del plazo para la
9 cual se constituye, por resolución de los socios
10 constituidos en Junta General por cualquiera de los
11 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al
12 trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El
13 Gerente General asumirá las funciones de
14 liquidador a menos que la Junta General de
15 Socios resolviere designar uno especial. **CAPITULO**

16 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
18 ejercicio económico anual de la compañía termina
19 el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

20 **TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y**

21 **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para que la Junta General
22 de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
23 válidamente la transformación, fusión y en general,
24 cualquier modificación o reforma de su Estatuto, se
25 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

26 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**

27 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo
28 juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7868670

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704946839 ROMERO FAJARDO MONICA INES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROCESADORA SAN SALVADOR PROSANSAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0810.22	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	E3830.01	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0510.00	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA EN MINAS, INCLUYENDO LA EXTRACCIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS DE LICUEFACCIÓN, RECUPERACIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA DE ESCOMBRERAS, LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACIÓN, PULVERIZACIÓN, COMPRESIÓN, ETCÉTERA; DEL CARBÓN PARA CLASIFICARLO, MEJORAR SU CALIDAD O FACILITAR SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0910.01	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0990.02	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS; DRENAJE Y BOMBEO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	B0990.09	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2420.11	PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS BÁSICOS: PRODUCCIÓN Y

09/03/2020 12.48 PM

DE METALES PRECIOSOS SIN LABRAR Y LABRADOS: ORO, PLATA, PLATINO, ETCÉTERA A PARTIR DE MINERALES Y RESIDUOS, PRODUCCIÓN DE SEMIPRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS; FABRICACIÓN DE LAMINADOS CON HOJAS DE METALES PRECIOSOS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4662.01	VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METALÍFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.23	VENTA AL POR MAYOR DE PIEDRAS PRECIOSAS, PRODUCTOS ABRASIVOS Y OTROS MINERALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7120.12	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7740.03	RECEPCIÓN DE REGALÍAS O DERECHOS DE LICENCIA POR LA UTILIZACIÓN DE: PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2399.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/02/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923538235

Nombres del ciudadano: ZUÑIGA GUERRERO DANIEL SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOISES ZUÑIGA AGUILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



Daniel Zuñiga



N° de certificado: 205-303-53597



205-303-53597

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070645541-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA PEREIRA
DANIELA ANNABELLE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA MACIAS JAIRO SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREIRA CARRION ERODITA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-07





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0022 F CERTIFICADO No. 0022 - 184 CÉDULA No. 0706455417

PARRAGA PEREIRA DANIELA ANNABELLE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA EL ORO
CANTON MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA PUERTO BOLIVAR
ZONA:




ELECCIONES REGIONALES Y ESPECIALES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xerocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)
MACHALA A-21-de Febrero. 2020

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0706455417

Nombres del ciudadano: PARRAGA PEREIRA DANIELA ANNABELLE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PARRAGA MACIAS JAIRO SEBASTIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREIRA CARRION ERODITA AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 206-292-81214



206-292-81214

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

1 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
2 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones
3 correspondientes y designar uno o más contadores
4 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
5 señalándose sus atribuciones. **CLAUSULA ESPECIAL.**-
6 Por el trámite de constitución los socios de la compañía
7 PROCESADORA SAN SALVADOR PROSANSAL CIA.
8 LTDA, mediante votación, en unanimidad designan al
9 Señor DANIEL SANTIAGO ZUÑIGA GUERRERO, para el
10 cargo de Presidente y para el cargo de Gerente General
11 a la Señora DANIELA ANNABELLE PARRAGA PEREIRA
12 cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada
13 esta Compañía. Facúltese a la Gerente General para
14 que obtenga la aprobación de la Constitución de
15 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y
16 en fin realice todas las gestiones conducentes al
17 perfeccionamiento de este contrato. Usted, Señora
18 Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas
19 de estilo necesarias para la completa validez de este
20 instrumento.- Las declaraciones de voluntad de la
21 presente escritura pública de son de absoluta
22 responsabilidad de las partes de acuerdo al Artículo
23 doscientos ocho, inciso primero, del Código Orgánico
24 General de Procesos.- Hasta aquí la minuta inserta que
25 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor
26 legal Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
27 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto
28 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

1 fe.-----

2
3
4 *Daniel Zúñiga*

5 ZÚÑIGA GUERRERO DANIEL SANTIAGO
6 C.C. 0923538235



7
8 *Daniela Annabelle*

9
10 PÁRRAGA PEREIRA DANIELA ANNABELLE
11 C.C. 0706455417



12
13
14 *Yudy Blacio*

15 **ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**
16 **NOTARIA SEGUNDO**

17 *Machala 21-02-2020 di la 12^a hora*

18
19
20
21 Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO
22 Date: 2020.02.16 11:49:46 COT
23 Reason: certificacion
24 Location: Notaria 2 Machala